



LICEO CARDENAL CARO

Correo Electrónico: liceocardenalcaro@lccbuin.cl

Fono: 22 822 0308

RBD: 10658-5

Comuna: Buin



ORDINARIO N° 033

MATERIA: ENVÍA PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO Y ACCIONES DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS.

TIPO DE ADJUNTO: DOCUMENTO

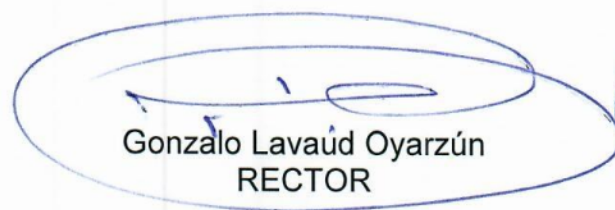
Buin, 24 de ABRIL DE 2019

DE : GONZALO LAVAUD OYARZÚN
RECTOR LICEO POLIVALENTE MODERNO CARDENAL CARO
BUIN.

A : SEÑORA NATALIA GONZÁLEZ PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL SANTIAGO SUR
REGIÓN METROPOLITANA.

Remito a usted Protocolo de procedimientos y acciones de apoyo para los estudiantes trans, documento que responde a las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Educación, que a través de su ordinario N° 768 del 27 de abril de 2017.

Saluda muy atentamente a usted


Gonzalo Lavaud Oyarzún
RECTOR



GLO/emr
Distribución
Archivo Oficina de Parte
Archivo Liceo
LICEO CARDENAL CARO

Liceo Cardenal Caro

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS.

Introducción

El Liceo Cardenal Caro, se define como Colegio Católico y – en consecuencia – asume las orientaciones de la Iglesia en el campo pastoral y educacional.

El ser Colegio de Iglesia, significa para el Liceo, estar inserto en ella y participar de su misión pastoral, de ofrecer la salvación a través de las enseñanzas de Cristo.

El Proyecto Educativo debe – por tanto – reconocer a Jesucristo como centro del cosmos, de la historia y de la convivencia humana, proclamando y haciendo vida su Evangelio que se presenta a la persona como un ofrecimiento de Dios que requiere de cada persona una respuesta generosa de aceptación del Plan de Dios y de compromiso en la construcción de su Reino.

Toda la vida del Liceo, expresada en las diversas instancias educativas, debe ser orientada, organizada y desarrollada en un ambiente inspirado e iluminado por la fe, que el estudiante perciba como el medio propicio para su aprendizaje en las diversas disciplinas y para su vivencia de los valores cristianos.

El Liceo es un establecimiento educacional que la Iglesia ofrece al servicio de la comunidad, en el contexto de igualdad de oportunidades educativas para todos los estudiantes y jóvenes, con la sola condición que implica el respeto a los principios que el Colegio sustenta y a las normas que regulan la vida escolar.

Ideas Generales

El presente documento responde a las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Educación, que a través de su ordinario número 768 del 27 de abril de 2017 instruye a los establecimientos educacionales a “tomar medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y estudiantes contra toda forma de acoso o discriminación”.

En virtud de lo anterior es que el presente protocolo busca cumplir con lo solicitado por la autoridad y asegurar que los estudiantes trans tengan todo el apoyo necesario para el cumplimiento de todos sus derechos.

DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS ORIENTADORES:

Estudiante Trans: como definición básica entendemos a todo estudiante cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Como colegio de Iglesia, los principios orientadores del presente reglamento se basan en los valores consagrados en nuestro proyecto educativo, y que se centran en la dignidad de todo ser humano. Además, otros principios inspiradores presentes en el liceo se relacionan con el Marco de la Sana Convivencia, la no discriminación y el interés superior del niño, niña y adolescente.

Derechos y deberes

Los y las estudiantes Trans gozan de los mismos derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes. La expresión de su identidad de género no será una limitante.

I.- Comunicación

a) El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar a la Dirección del Colegio el reconocimiento de su identidad de género. Deberán acompañar todos los antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales acompañantes del niño, niña trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto tiene como finalidad que el establecimiento educacional conozca a cabalidad la etapa en que se encuentra y los requerimientos específicos de apoyo psicosocial requeridos y que estén al alcance del colegio.

b) Para ello, deberán solicitar una entrevista con el Rector, señalando como motivo de la entrevista el Ord.768. El Rector o quien lo subrogue, convocará a dicha reunión al equipo multidisciplinario y fijará dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, siempre dentro del período escolar en curso.

c) Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, incluyendo en esta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

d) En dicha reunión se compartirán sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, el director de sección y/o algún otro miembro del equipo de trabajo.

e) Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el Colegio deberá adoptar las medidas básicas de apoyo acordadas.

- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
- Orientación a la comunidad educativa
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- Uso del nombre legal en documentos oficiales
- Presentación personal
- Utilización de servicios higiénicos
- Derechos y deberes del/la estudiante

II. Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

-Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Rector/a del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá según paso II.

III. Medidas de apoyo para alumnos trans.

- a) La dirección del establecimiento instruirá a los adultos responsables del estudiante al interior del establecimiento educacional, respecto al trato respetuoso y no discriminatorio hacia los estudiantes trans.
- b) El estudiante tiene derecho a la privacidad y resguardo si así lo solicitase.
- c) El estudiante contará con un profesional del área psicosocial con el fin de canalizar las inquietudes que le afecten en su equilibrio emocional.

IV.- Uso del nombre

Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en todos los documentos del establecimiento educativo, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia.

La Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que utilicen el nombre social o apellido del o

la alumna, alumno (a petición expresa del padre o madre) hasta que se regularice su situación judicial.

V. Presentación personal

El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar ropa deportiva (buzo del establecimiento educativo) hasta que se regularice la situación legal en que se encuentre.

VI.- Utilización de servicios higiénicos y camarines.

Con el fin de resguardar la privacidad e integridad física, psicológica y moral del niño/a trans, el colegio dispondrá de un baño para ser usados por ellos y ellas. El mismo baño podrá ser usado como camarín.

VII. Miembros de la Comunidad

Todos los miembros de nuestra comunidad educativa están obligados a respetar los derechos que resguardan a los niños, niñas y estudiantes trans.

VIII. Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

-Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, las autoridades docentes, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad.

IX. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

- Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.